

las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de octubre de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

67.985/06. *Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, dependencia del área de Industria y Energía sobre Información Pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la siguiente instalación: Proyecto de modificación de la línea eléctrica a 220 kV, S.T. Saladas-S.T. Elche, entre los apoyos números 259 y 262.*

A los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 19955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la siguiente instalación: Proyecto de modificación de la línea eléctrica a 220 kV, S.T. Saladas-S.T. Elche, entre los apoyos números 259 y 262, cuya descripción es la siguiente:

a) Peticionario: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima. (R.E.E. S.A.) con domicilio en Calle Ausó y Monzó, número 16, edificio Hispania 7.ª planta, 03006 Alicante.

b) Emplazamiento: Término municipal de Elche, en la provincia de Alicante.

c) Finalidad: Compatibilizar la instalación eléctrica con la futura actuación urbanística en los terrenos del Parque Industrial de Elche.

d) Características principales:
Tensión nominal: 220 kV.
Longitud:

Del tramo subterráneo: 901 metros.

Del tramo aéreo: 202,97 metros.

Conductor: Doble Aluminio-Acero de 593,60 mm² de sección, tipo CURLEW.

Cable subterráneo: Cu 2000mm² XLPE.

Apoyos: Acero galvanizado en estructura de celosía con cimentaciones independientes, una por cada pata.

Aislamientos: cadena de composite tipo U160RB220P+AR2.

e) Presupuesto: 1.348.397,72 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de modificación de la instalación en esta Dependencia del Área de Industria y Energía, Avenida Federico Soto, 11 Alicante y formularse las alegaciones que se estimen oportunas por duplicado y en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Alicante, 22 de noviembre de 2006.—El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Alfonso Francisco Muñoz Gámez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

66.755/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de incoación y pliego de cargos, relativo al expediente sancionador tramitados por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación de incoación y pliego de cargos, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: número de expediente; expedientado; motivo de infracción; término municipal.

0200/06-CA. Miguel Fernández Murube. C.I.F. 27707386-E. Vertido de purines al cauce del Arroyo Salado. Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Sevilla, 16 de noviembre de 2006.—El Comisario Aguas, Javier Serrano Aguilar.

66.968/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de conducción de agua desde el Acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la Llanura Manchega. Adicional n.º 1. Término municipal de Herencia (Ciudad Real).*

La Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, declara de interés general del Estado el Proyecto de «Conducción de agua desde el Acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la Llanura Manchega» y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados en que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública la relación de bienes y derechos, objeto de la expropiación, la cual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en los demás medios que establece el artículo 18 de la ley, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 14 de noviembre de 2006.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

67.125/06. *Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre Acuerdo del Delegado del Gobierno en Asturias de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto del expediente de expropiación forzosa y su posterior incorporación al dominio público marítimo-terrestre de los bienes y derechos de los terrenos ubicados en las servidumbres de tránsito y protección en la península de Perán, t.m. de Carreño (Asturias), comprensiva de la totalidad de los bienes y derechos del «Camping Perlora, S.L.». Ref.: Pat-01/06.*

Por resolución del Director General de Costas de 16 de febrero de 2006, dictada por delegación de la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, se acordó declarar de utilidad pública para el fin de la protección integral del

dominio público marítimo-terrestre los terrenos ubicados en las servidumbres de tránsito y protección en la península de Perán, t. m. de Carreño (Asturias), comprensiva de la totalidad de los bienes y derechos del «Camping Perlora, S. L.», iniciándose los trámites legales para la expropiación forzosa de dichos bienes y derechos, incluyendo la totalidad de las obras e instalaciones existentes, para su posterior incorporación al dominio público marítimo-terrestre.

Por resolución de 23 de junio de 2006 se acordó la apertura del trámite de información pública previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto de 2006 y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 22 de julio de 2006 e igualmente en el diario «El Comercio» de 1 de agosto de 2006, expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carreño durante quince (15) días hábiles, según certifica el Secretario municipal, y notificada a los interesados en el expediente administrativo, presentándose un escrito por don Manuel Álvarez Fernández con el propósito de identificar otros posibles interesados en el procedimiento, el cual ha sido atendido remitiendo las oportunas notificaciones a doña M.ª Isabel Álvarez Menéndez del Bar-Restaurante/Autoservicio del «Camping Perlora, S.L.» y a la propia entidad mercantil «Camping Perlora, S.L.», en la persona de su representante legal. Estos últimos no han presentado alegaciones.

Posteriormente, ha tenido entrada un nuevo escrito de alegaciones presentado por don Manuel Álvarez Fernández y doña María-Isabel Álvarez Menéndez con fecha de 19 de octubre de 2006 mediante el que los interesados reiteran el contenido de las iniciales alegaciones en lo referido a la declaración de utilidad pública, el alcance de los bienes y derechos expropiados y la titularidad de los mismos.

Una vez finalizado el período de exposición e información pública del expediente, ha sido emitido informe favorable por la Demarcación de Costas en Asturias con relación al trámite seguido y la declaración de necesidad de la ocupación, proponiendo igualmente la desestimación de las alegaciones formuladas por los interesados en su totalidad, excepción sea hecha del extremo relativo a la titularidad de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, entendiéndose en adelante las actuaciones del procedimiento administrativo con don Manuel Álvarez Fernández y doña Honorina Menéndez Suárez, en cuanto a la titularidad de los terrenos, el representante legal de la entidad mercantil «Camping Perlora, S. L.» respecto de la explotación del campamento de turismo y doña María-Isabel Álvarez Menéndez con relación a la explotación del Bar-Restaurante y Autoservicio del campamento de turismo.

Por todo ello, de acuerdo con los preceptos legales aplicables y en uso de las facultades que le han sido conferidas legalmente, el Delegado del Gobierno en el Principado de Asturias.

Acuerda declarar la necesidad de ocupación de los terrenos que se relacionan a continuación, cuyos derechos son objeto de expropiación forzosa, debiéndose publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en un diario de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carreño, así como notificarlo a los afectados.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1.º del artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el contenido del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Relación de titulares y bienes objeto de expropiación forzosa

Objeto: Campamento de turismo.

Situación: Colindancia con el dominio público marítimo-terrestre en la península de Perán, t.m. de Carreño (Asturias).

Referencia Catastral: Parcela número 9.011.

Superficie: 11.792,30 m², que comprende un edificio de servicios (769,20 m²), firmes, pavimentos, muros, cierres de malla metálica, arbolado y cultivos, depósitos de agua y puntos de luz.